



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"ORDENZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBUS.

Artículo 1º.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previsiones del artículo 2 d) del Reglamento del Servicio municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 30 de enero de 2003, se establece la Tasa para la financiación del Servicio de Transporte mediante autobús en este municipio; que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la utilización del servicio de transporte urbano de competencia local, en cualquiera de las líneas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta exacción y están obligados al pago de la tasa, en los términos previstos en esta Ordenanza, todas las personas que utilicen el transporte público.

Artículo 4º.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto, con la entrega del billete o tiquet que acredita el pago simultáneo de la tasa correspondiente, de acuerdo con las tarifas establecidas.

En la modalidad de uso de transporte urbano denominada Bono, Abono (Bonobús o Abonobús) el pago se acreditará por la exhibición de la tarjeta o título de transporte que se podrán adquirir anticipadamente, deberán de validarse para cada viaje por el sistema que se implante, para el mejor servicio a los usuarios.

La tasa se devenga en el momento de su solicitud-adquisición.

Los usuarios en los que concurran las circunstancias previstas en el Reglamento del Servicio Municipal de Autobús urbano para el transporte colectivo de viajeros, podrán hacer uso del transporte como titular de Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna, destinada a Estudiante, Pensionistas, Familias Numerosas y Discapacitados.

El Título "Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna" deberá validarse para cada viaje por el sistema que se implante

Los Bonos, abonos, (Bonobús, Abonobús) o Tarjetas de Transporte Urbano de Paterna, serán suministrados, a instancia de los interesados, en los puntos que el Ayuntamiento establezca, bien directamente o a través de Entidades Colaboradoras o Concesionaria del servicio.

Artículo 5º.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las tarifas a aplicar, cuyo precio total incluye IVA, serán las siguientes:

Título de transporte	Tarifa	
Billete sencillo (s)	0,65 €	Válido para un viaje, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración.
Billete sencillo descuento (Sd)	0,20 €	Destinado a persona mayor acompañada por menor de hasta 5 años.
Bono o bonobús 10 (B-10)	4,50 €	Válido para 10 viajes, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración. Estimación precio por viaje: 0,45 €
Bono o Abonobús 30 urbano (A-30u)	20,00€	Válido para un número de viajes ilimitado durante 30 días naturales.
Tarjeta Transporte Urbano Estudiante, durante periodo de curso escolar.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado se valorará al precio de un viaje B-10
Tarjeta Transporte Urbano a pensionistas, discapacitados y familias numerosas.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado con dicha tarjeta, se valorará al precio de un viaje B-10
Expedición duplicado de tarjetas.	4,00 €	

Artículo 6º.

De conformidad con la legislación sobre precios, el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas incluidos en la presente ordenanza, estarán sujetos al régimen de autorización o comunicación y se tramitarán ante la Comisión de precios de conformidad con el Decreto 109/205 de 10 de junio de la Generalitat Valenciana.

Artículo 7º.

La recaudación de la tasa se realizará en régimen de Entidad Colaboradora por al Empresa Concesionaria del Servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Los títulos de transporte integrado:

- Bono 10 Metropolitano (B-10m).
- Bono 10 Transbordo (B-10t).
- Abono 30 Metropolitano (A-30m).

Servicios Municipales

Tlf: 96-305.30.27.

Fax: 961 379 616

Servmunicipals@ayto-paterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Abonos 30 de la eTm: 1 zona: ATm A, 2 zonas: ATm AB y 3 zonas: ATm ABC. Cuyo establecimiento y régimen de tarifas debe fijarse por la Generalitat Valenciana, en el marco tarifario propuesto por la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia de acuerdo con las competencias asumidas por Ley 9/2000 de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano y acuerdo del Consell de 5 de Octubre de 2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, podrán servir como título de viaje en el servicio urbano municipal de Paterna en los términos que se determinen en el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia eMt y Operador de la zona Metropolitana donde se ubica el municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, previa publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará aplicándose hasta que se acuerde su modificación o derogación."

DILIGENCIA

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA, Secretaria del Ayuntamiento de Paterna (Valencia)

CERTIFICO: Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano mediante autobús, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 30 de noviembre de 2006, entendiéndose definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; habiéndose publicado su aprobación definitiva en el B.O.P. nº 38 de 14/11/2007 y B.O.P. nº 45 de 22/02/2007.

Paterna a 27 de febrero de 2007

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Borruey Palacios